

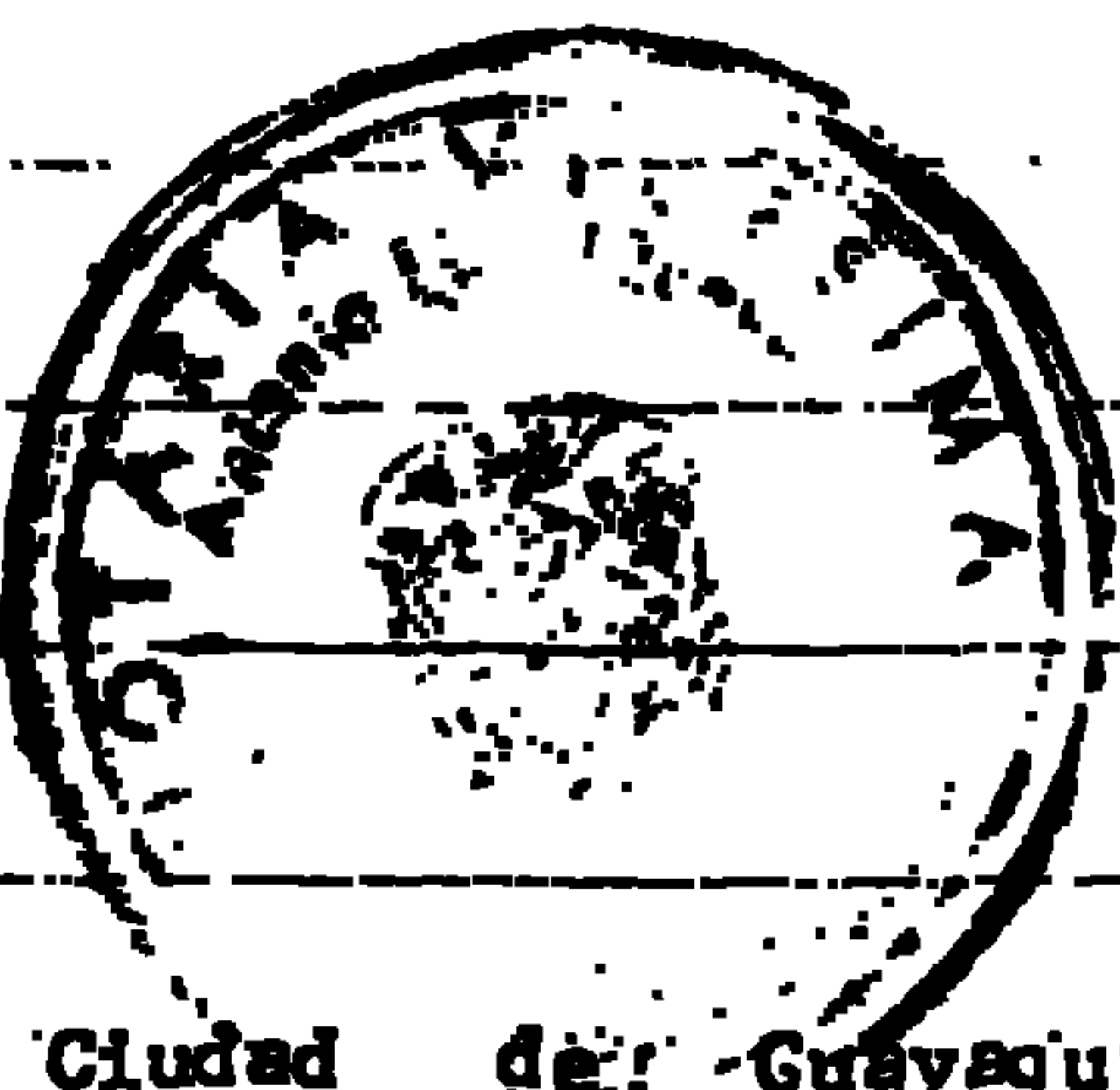
DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA "GRUPO IMPOR-

TACION Y EXPORTACION

COMPANIA LIMITADA".

CUANTIA: S/. 800.000,00



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy día once

de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

ante mí, JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titu-

lar Vigésimo de este Cantón, comparecen los señores JORGE

ENRIQUE BENAVIDES MALDONADO, quien declara ser de es-

tado civil casado, de profesión empleado, el

mismo que se identifica con su cédula de ciudadanía

número cero nueve cero uno dos ocho siete cinco ocho

uno, JOSE GREGORIO CORONA MALDONADO quien declara ser

de estado civil casado, de profesión Contador,

el mismo que se identifica con su cédula de ciudadanía

número cero nueve cero uno cinco siete cero cuatro

seis cinco, y, la señora GINA PATRICIA ROSALES ENRIQUEZ

quien declara ser de estado civil casada, de profe-

sión Ingeniera Comercial, la misma que se identifica

con su cédula de ciudadanía número cero nueve cero cin-

co cero cero dos seis cinco nueve. Los comparecientes

son acuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes

conocerlos personalmente en esta act. Doy Fé.- Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pú-

blica de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, a la que proceden por sus propios derechos,
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentan la minuta que dice así:- SEÑOR
TARI:- En el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el
contrato de constitución de una compañía de responsabi-
lidad limitada que se otorga al tenor siguiente:- P R I-
M E R A:- COMPARECIENTES:- Los señores Jorge Enrique Bena-
vides Maldonado, de estado civil casado, de nacionalidad
ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
de profesión empleado; José Gregorio Cobeña Maldonado,
de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, do-
miciliado en la ciudad de Guayaquil, de profesión Conta-
dor, y, Gina Patricia Rosales Enríquez de Cobeña, de
estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con dom-
cilio en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ingenier-
a Comercial, expresan que es su voluntad asociarse
para establecer una sociedad de responsabilidad limitada,
que se registrará por la Ley de Compañías y los Estatu-
tos que constan a continuación:- ESTATUTOS SOCIALES DE
LA COMPAÑIA. GROBE IMPORTACION Y EXPORTACION COMPAÑIA LI-
MITADA. CAPITULO PRIMERO:- ARTICULO
PRIMERO:- NOMBRE Y NACIONALIDAD:- Con la denominación
GROBE IMPORTACION Y EXPORTACION, COMPAÑIA LIMITADA, se
constituye una compañía de responsabilidad limitada y
de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO SEGU-
NDO:- DOMICILIO:- Su domicilio principal será la ciudad

de Guayaquil, en la República del Ecuador, para poder establecer Sucursales, Oficinas y Agencias en otros lugares del País y del Exterior.- ARTICULO TERCERO:- DURACION:- El plazo de duración de la Compañía será de Cincuenta Años, contados desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado y la compañía disolverse y liquidarse antes de su vencimiento de conformidad con lo que se determine sobre el particular en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-

ARTICULO CUARTO:- OBJETO:- El objeto de la compañía será la importación, compra, venta, distribución y representación de productos alimenticios elaborados para consumo humano; pesticidas, fertilizantes orgánicos y químicos, así como equipos, herramientas e insumos usados en la avicultura y ganadería; materiales, insumos y materias primas orgánicas y químicas usadas en toda clase de industrias; textil, metalmecánica, farmacéutica, alimenticia.- Exportación de frutas en estado natural como melones, sandías, naranjas, toronjas y demás productos agrícolas no tradicionales. Podrá así mismo poseer acciones o participaciones de sociedades formadas o por formarse y ser agente, distribuidor o representante de compañías nacionales o foráneas. Pudiendo, para el cumplimiento de su objeto social, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos lícitos que fueren menester.

ARTICULO SEGUNDO:- ARTICULO QUINTO:- DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital social de la compañía

1 Ha es de ochocientos mil Suces (S/. 800.000,00), di-
2 vidido en ochocientas participaciones de Un Mil Suces
3 cada una, La compañía entregará a cada socio un certi-
4 ficado de aportación en el cual constará necesariamente
5 su carácter de no negociable y el número de participa-
6 ciones que por su aporte le corresponde, Dicho certifica-
7 do de aportación tendrá su número de orden e irá fir-
8 mado por el Presidente y el Gerente General.- A R T I C U L O
9 L O S E X T O :- DE LAS PARTICIPACIONES:- Cada partici-
10 pación da derecho a voto en las Juntas Generales
11 y podrán cederse o transferirse de conformidad con lo
12 establecido en el artículo ciento quince de la Ley de
13 Compañías. La responsabilidad de los socios se limita al
14 monto de sus participaciones, salvo las excepciones esta-
15 blecidas en la Ley.- A R T I C U L O S E P T I M O :-
16 Se considera propietario de las participaciones a quien
17 aparezca como tal en el libro respectivo. Todo socio pue-
18 de hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
19 poder notarial o mediante simple comunicación dirigida
20 al Presidente, todo ello dentro de las limitaciones que
21 establece la Ley.- C A P I T U L O T E R C E R O :- A R -
22 T I C U L O O C T A V O :- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION:-
23 La Compañía será gobernada por la Junta General de
24 Socios y administrada por el Presidente y Gerente
25 General. La compañía tendrá además los funcionarios y
26 empleados necesarios para la buena marcha de sus nego-
27 cios, los mismos que serán elegidos o nombrados por
28 la Junta General de Socios.- A R T I C U L O N O V E -

Nº:- LA JUNTA GENERAL:- La Junta General de Socios,

legalmente convocada y constituida es el órgano supremo

de la Compañía y se reunirá ordinariamente una vez al

año, dentro de los tres primeros meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico y en forma extraor-

dinaria en cualquier época cuando fuere convocada por

el Presidente.- ARTICULO DECIMO: El Presidente

o quien haga sus veces convocará a las Juntas Generales

por la prensa, en uno de los periódicos de mayor cir-

culación, en el domicilio principal de la compañía, con

ocho días de anticipación por lo menos al fijado para

la reunión con la indicación del lugar, día, hora y

objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO PRIM-

MERO:- No obstante lo expresado en el artículo anterior

la Junta General se entenderá legalmente convocada y cons-

tituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro

del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siem-

pre que los asistentes representen todo el capital pagado

y acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

Todos los acuerdos, Actas, Resoluciones y Deliberaciones

de las Juntas Generales serán firmados por el Presidente

y Secretari de las mismas. La Junta General se consi-

derará válidamente constituida en primera convocatoria, si

los concurrentes a ella representan por lo menos más

de la mitad del capital social; en segunda convocatoria

reunirá con el número de socios presentes, debiendo

expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICU-

LO DECIMO SEGUNDO:- DE LAS RESOLUCIONES:-

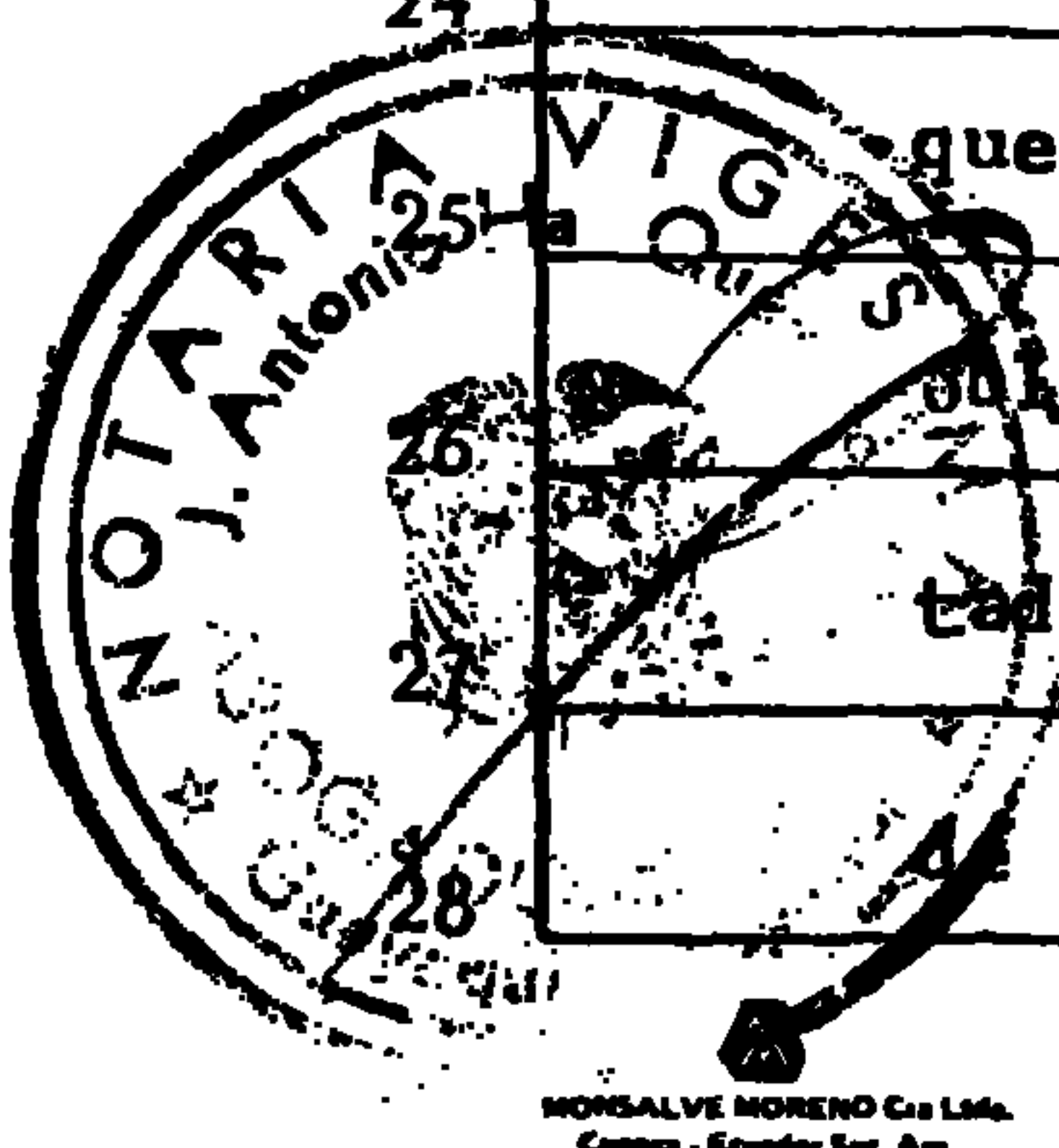
1 Cada participación social da derecho al socio a un vo-
2 to en las Juntas Generales, Las resoluciones de la Jun-
3 ta General se tomarán por mayoría absoluta de votos
4 de los concurrentes, excepto cuando la ley disponga lo
5 contrario. De cada sesión se levantará un Acta que
6 será suscrita por el Presidente y Secretario de la
7 Sesión. Las abstenciones y votos en blanco se sumarán
8 a la mayoría.- ARTICULO DECIMO: TERCERO:-
9 DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:-
10 PRIMERA:- La Junta tendrá las siguientes atribuciones
11 y deberes: designar, suspender y remover al Presidente,
12 Gerente General, comisario y demás funcionarios.- SEGUN-
13 DO:- Aprobar las cuentas y los Balances que presenten
14 los administradores. TERCERO:- Resolver acerca de
15 la forma del reparto de utilidades; CUARTO:- Consen-
16 tir en la cesión de las participaciones sociales y
17 en la admisión de nuevos socios; QUINTO:- Resolver
18 acerca de la disolución anticipada de la compañía;
19 SEXTO:- Acordar la exclusión del socio o de los so-
20 cios de acuerdo con las causales establecidas en la
21 Ley; SEPTIMO:- Disponer de las acciones
22 correspondientes en contra de los administradores o geren-
23 tes.- OCTAVA:- Nombrar liquidador de la compañía y
24 señalar sus facultades; NOVENO:- Las demás que no
25 estuvieren otorgadas en la Ley o en el contrato social.
26 ARTICULO DECIMO CUARTO:- DEL PRESIDENTE:-
27 El Presidente, quien podrá ser o no socio de la compa-
28 ñía, será nombrado por la Junta General, durará

años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente General.- ARTICULO DECI-
 M O Q U I N T O:- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:- a) Convocar a las Juntas Generales tanto ordinarias como Extraordinarias. b) Presidir las sesiones de la Junta General. c) Ejercer funciones de administración interna. d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constantes en la Ley y en los presentes Estatutos. e) Subrogar al Gerente General. f) Tendrá además todas las facultades que le concede la Ley y la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General: será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal será subrogado por el Presidente. Si la ausencia fuera definitiva, se convocará a Junta General para hacer la elección correspondiente en el plazo máximo de quince días.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b) Llevar los libros de actas de la Junta General. c) Suscribir con el Presidente los Certificados de Aportación. d) Presentar en unión del Presidente a la Junta General Ordinaria el Balance anual y la Cuenta de Resultados para su aprobación por la Junta General. e) Podrá suscribir letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, ordenes de pago y en general toda



1 clase de documentos necesarios para el menio de la
2 Compañía. f) Tendrá además, todas las facultades, atribucio-
3 nes y deberes que le confieran las leyes y la Junta
4 General para la organización y administración de los
5 negocios de la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O
6 O C T A V O:- DE LA FISCALIZACIÓN:- La Junta General ele-
7 girá un Comisario no socio de la compañía; durará un
8 año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinida-
9 mente. El Comisario Vigilará la administración de la
10 compañía y hará que los libros de contabilidad y
11 auxiliares se conformen estrictamente a las disposiciones
12 legales.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O:- DE
13 LOS BALANCES:- En el plazo máximo de sesenta días con-
14 tados a partir del treinta y uno de Diciembre de ca-
15 da año, día en que se fija como fecha para el cierre
16 del ejercicio económico anual, el Gerente General serra-
17 rá el Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ga-
18 nancias, los cuales estarán a disposición de los socios
19 de conformidad con la Ley.- No podrán ser aprobados los
20 balances sin el informe previo del Comisario.- A R T I C U L O
21 L O V I G E S I M O:- Las actas de Junta General se
22 llevarán en hojas móviles escritas a máquina que de-
23 berán ser foliadas con numeración continua y sucesiva
24 y deberán ser rubricadas una por una por el Presidente
25 y el Secretario de la Junta o quien haga sus veces,
26 salvo disposición establecida en el artículo doscientos
27 ochenta de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I
28 G E S I M O P R I M E R O:- DE LAS UTILIDADES:- Las utili-

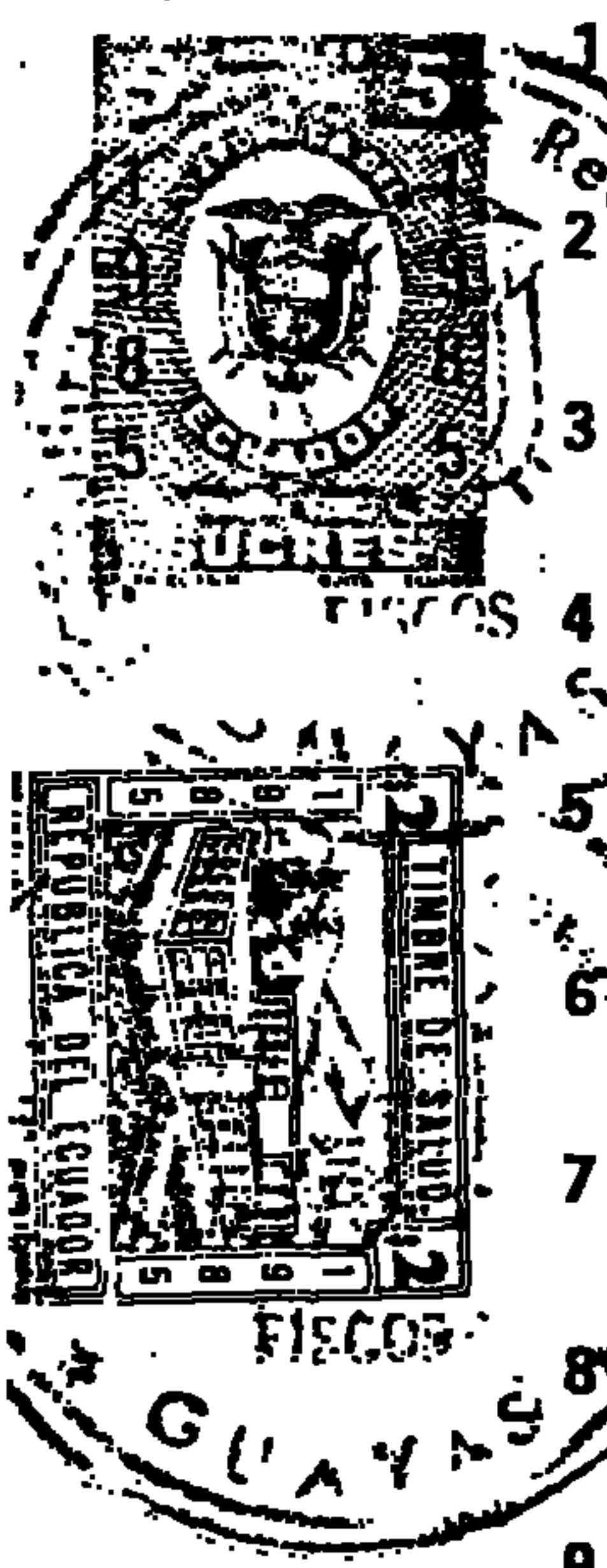
1. dades líquidas y percibidas se repartirán entre los socios
 2. o prorrata de las participaciones pagadas. Previamente se
 3. deducirá un cinco por ciento destinado a formar el Fondo
 4. de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menor el
 5. veinte por ciento del capital social.- C A P I T U L O
 6. C U A R T O :- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O :-
 7. DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:- El Capital social
 8. de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado
 9. en el cincuenta por ciento de cada participación y de la
 10. siguiente forma: Jorge Enrique Benavides Maldonado ha suscri-
 11. to cien participaciones de Un Mil Sucres, cada una y ha pa-
 12. gado en numerario el cincuenta por ciento del valor de cada
 13. una de las participaciones suscritas, esto es Cincuenta Mil
 14. Sucres (S/. 50.000,00), José Gregorio Cobeña Maldonado ha
 15. suscrito seiscientos participaciones de un mil sucres cada
 16. una y ha pagado en especie el cincuenta por ciento de ca-
 17. da una de las participaciones suscritas, esto es trescientos
 18. Mil Sucres (S/. 300.000,00), mediante el aporte y transferen-
 19. cia de dominio del siguiente bien mueble de su propiedad:
 20. AUTO MARCA: VOLKSWAGEN. TIPO: COUPE: MODELO ochenta. COLOR.
 21. Blanco. PLACAS: G- cero siete ocho ocho seis ocho. MOTOR.
 22. BJ. siete seis ocho siete seis siete. SERIE: B- cero uno
 23. cero ocho cinco uno siete. El aportante declara que el
 24. bien mueble aportado se encuentra libre de todo gravamen
 que limite su dominio, uso y goce, no obstante lo cual se
 obliga al saneamiento en los términos de Ley.- El bien apor-
 tado ha sido avaluado por los socios fundadores en la suma
 de Trescientos Mil Sucres (S/. 300.000,00), con la cual se



1 cobre el valor de trescientas participaciones de un mil su-
2 cres cada una equivalente al cincuenta por ciento de las
3 participaciones suscritas, por el aportante, sin gastos. En
4 consecuencia, los socios fundadores aceptan el aporte reali-
5 zado por el señor José Gregorio Cobeña Maldonado, por
6 lo que éste recibirá a cambio de tal aporte el valor de
7 trescientas participaciones de un mil sucres cada una. Los
8 socios fundadores se constituyen solidariamente responsable
9 frente a la sociedad y con relación a terceros por el
10 valor asignado a la especie aportada conforme lo establece
11 la Ley de Compañías; y Gina Patricia Rosales Enriquez de
12 Cobeña, ha suscrito cien participaciones de un mil sucres ca-
13 da una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento
14 del valor de cada una de las participaciones suscritas, esto
15 es la suma de cincuenta mil Sucres (S/. 50.000,00). Los socios
16 se comprometen a cancelar el saldo no pagado de las participacio-
17 nes suscritas en el plazo de doce meses, contados a partir
18 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
19 Mercantil. Se agrega como documento habilitante el certificado otor-
20 gado por el Banco Continental en el que consta que se ha
21 depositado la suma de cien mil sucres en una Cuenta de
22 Integración de Capital que se ha abierto a nombre de la
23 Compañía CR/BE Importación y Exportación Compañía Limitada.-
24 CAPITULO QUINTO:- ARTICULO VIGESIMO
25 TERCERO:- AUTORIZACION:- Los comparecientes autorizan
26 al señor José Gregori Cobeña Maldonado para que rea-
27 lice cuanto acto o contrato sea necesario hasta la com-
28 pleta legalización de esta escritura pública. Agregue usted

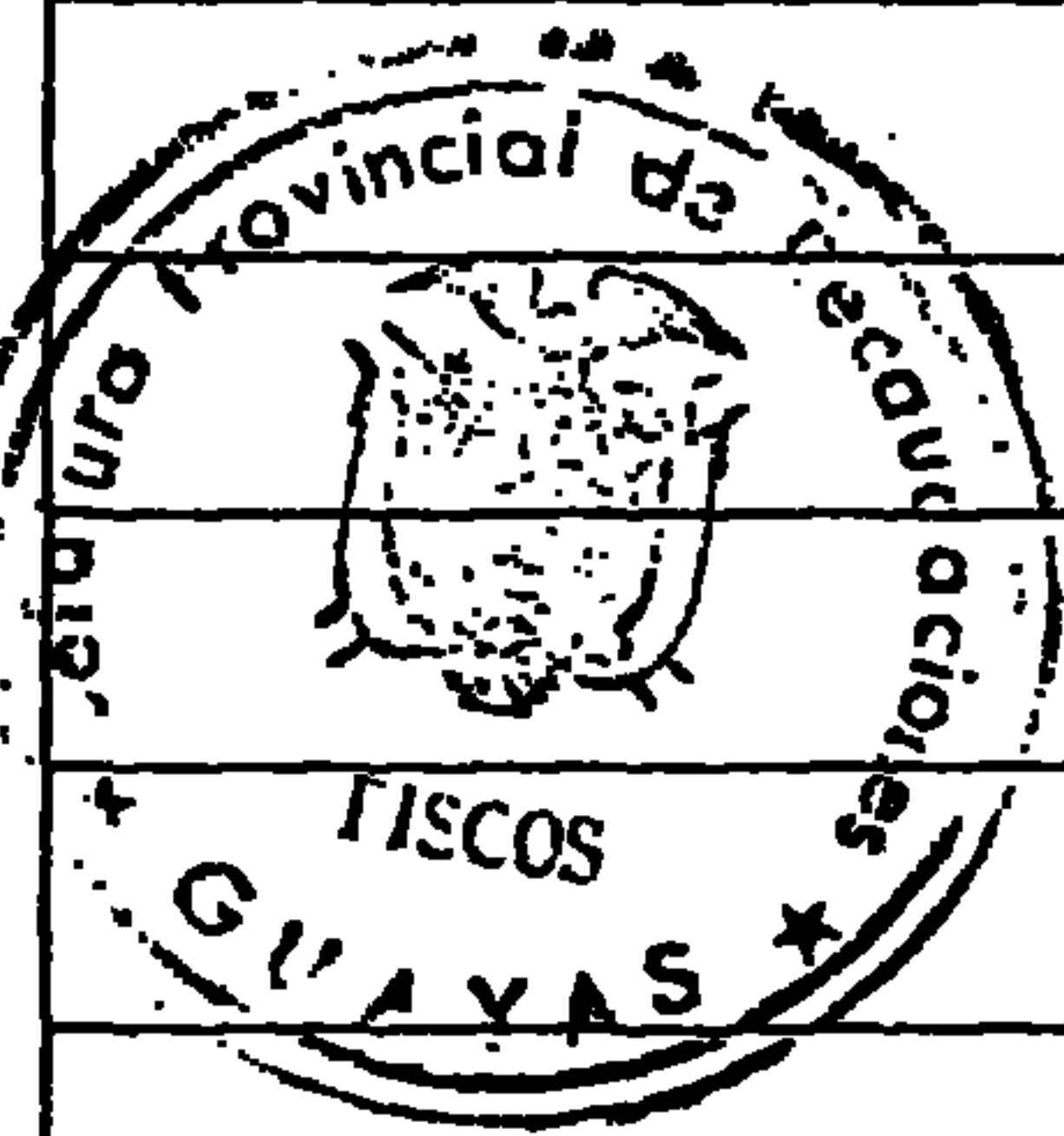
1	
2	
3	Sr.
4	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
5	Ciudad.-
6	Solicito a usted se sirva concederme certificación de no ser deudor al
7	Fisco. Mis datos son los siguientes:
8	APELLIDOS : BENAVIDES MALDONADO
9	NOMBRES : JORGE ENRIQUE
10	C.I. : 09-01287581
11	C.T. : 225302
12	CERTIFICADO DE EXONERACION No. 05401
13	Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA
14	Es justicia, etc.
15	JORGE ENRIQUE BENAVIDES MALDONADO.
16	L. Velasco LIQUIDADOR Cajonera
17	JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
18	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
19	de las Cédulas de la No. 09.01287581
20	No. 225302
21	JUN 03 1985
22	Asyqui, e
23	JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
24	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
25	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
26	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
27	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
28	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JB. - 0



1	Recap.	
2		
3		Jefe DE RECAUDACIONES
4		Ciudad.-
5		Solicito a usted se sirva concederme certificación de no ser deudor del
6		FISCO; mis datos son los siguientes:
7		APELLIDOS : COBENA MALDONADO
8		NOMBRES : JOSE GREGORIO
9		C.I. : 09-01570465
10		C.T... 446771 - PAPELETA DE VOTACION NO. 013-114
11		Motivo de la solicitud : CONSTITUCION DE COMPANIA
12		Es Justicia, etc.
13		
14		JOSE G. COBENA MALDONADO
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

[Handwritten signature]
L. Velásquez
LICENCIADO
CARRERA



[Handwritten signature]
Jefe de Recaudación Guayas

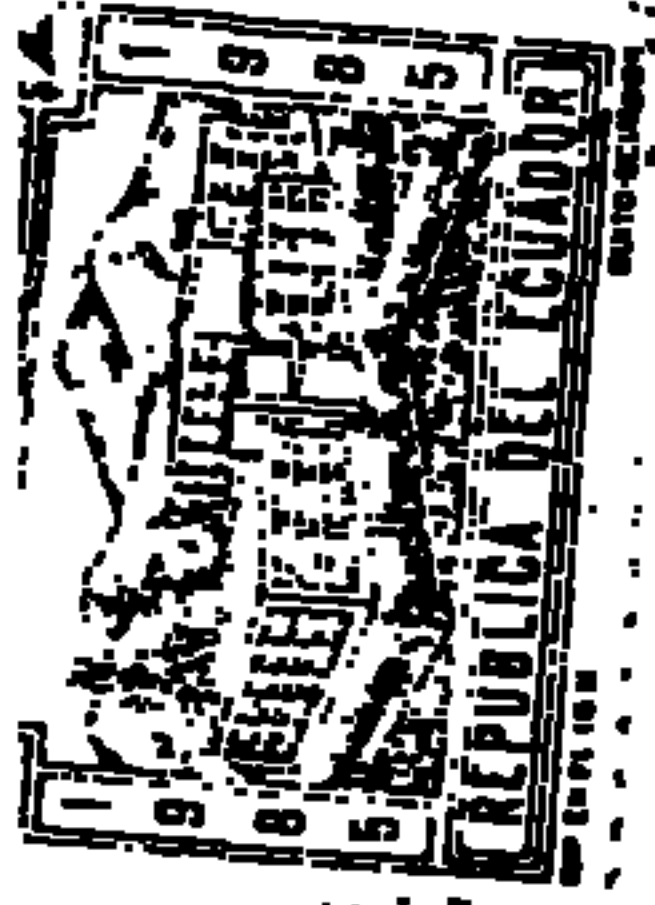
[Handwritten signature]
Jefe de Recaudación Guayas

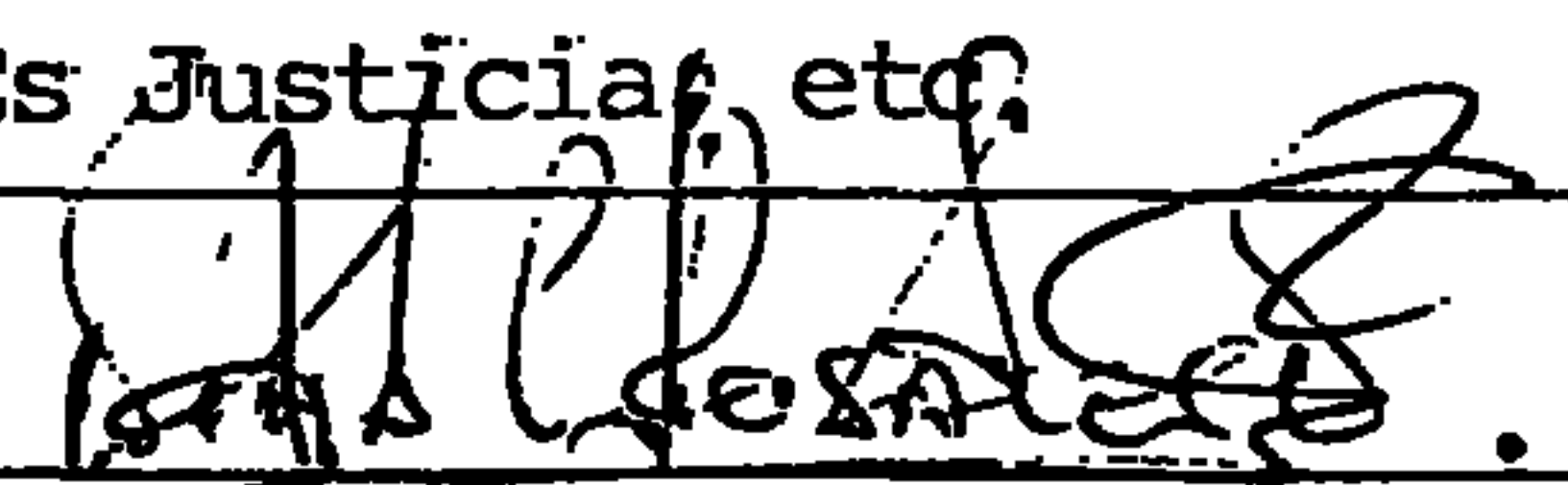
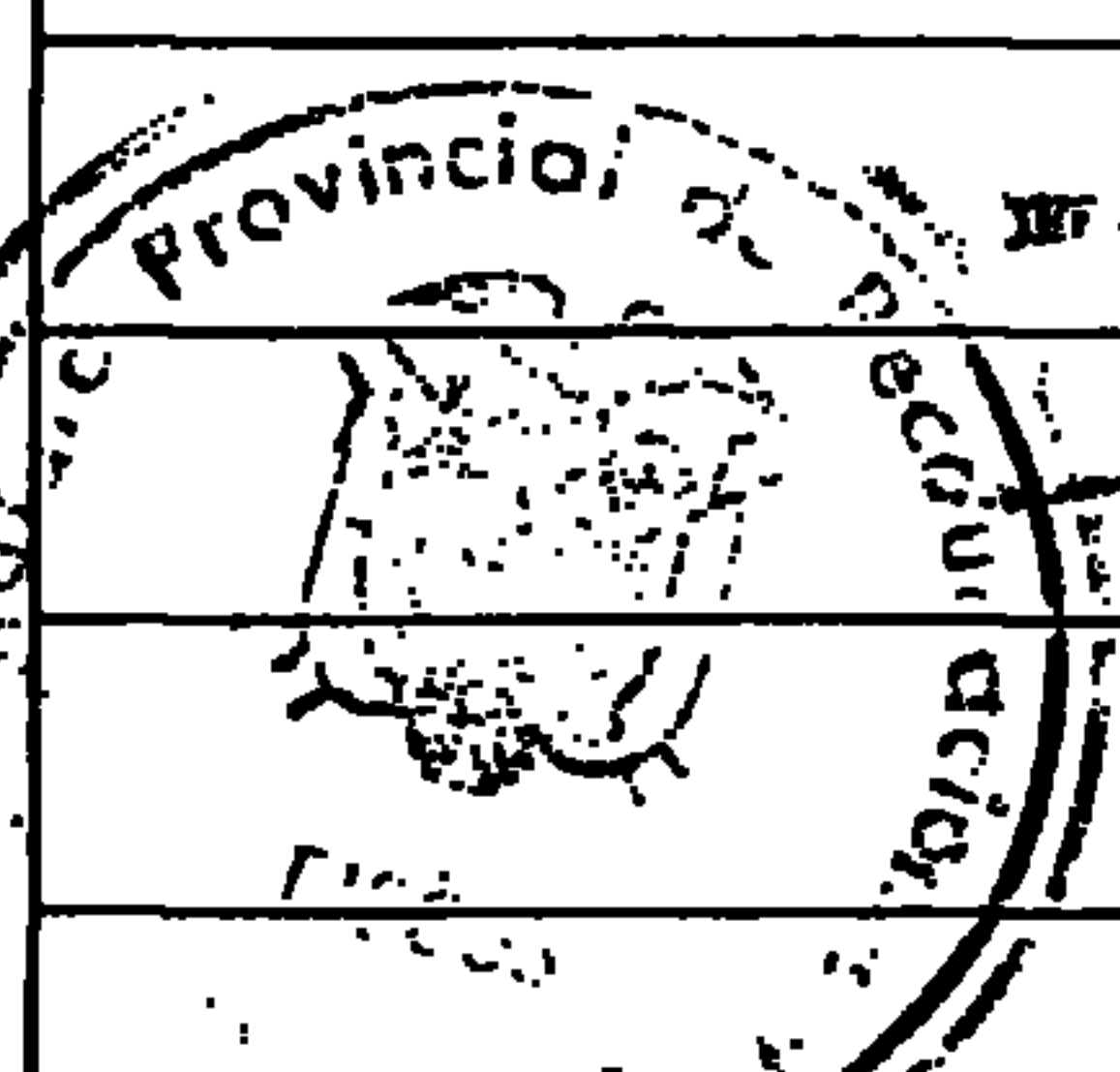
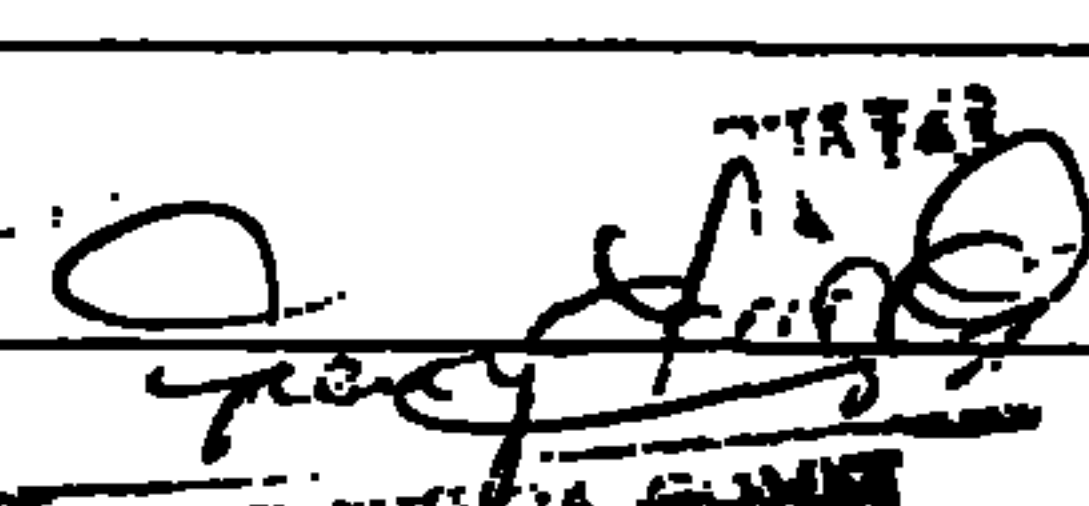
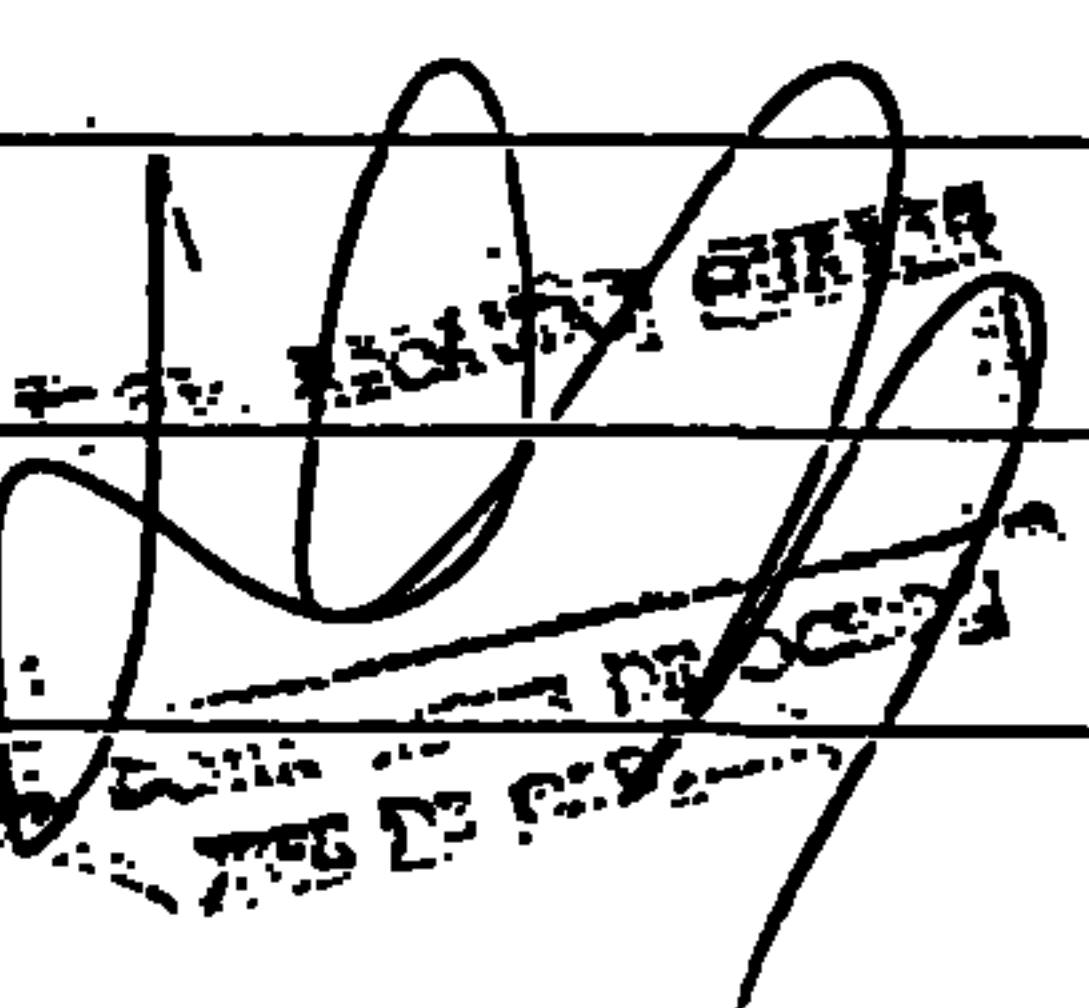
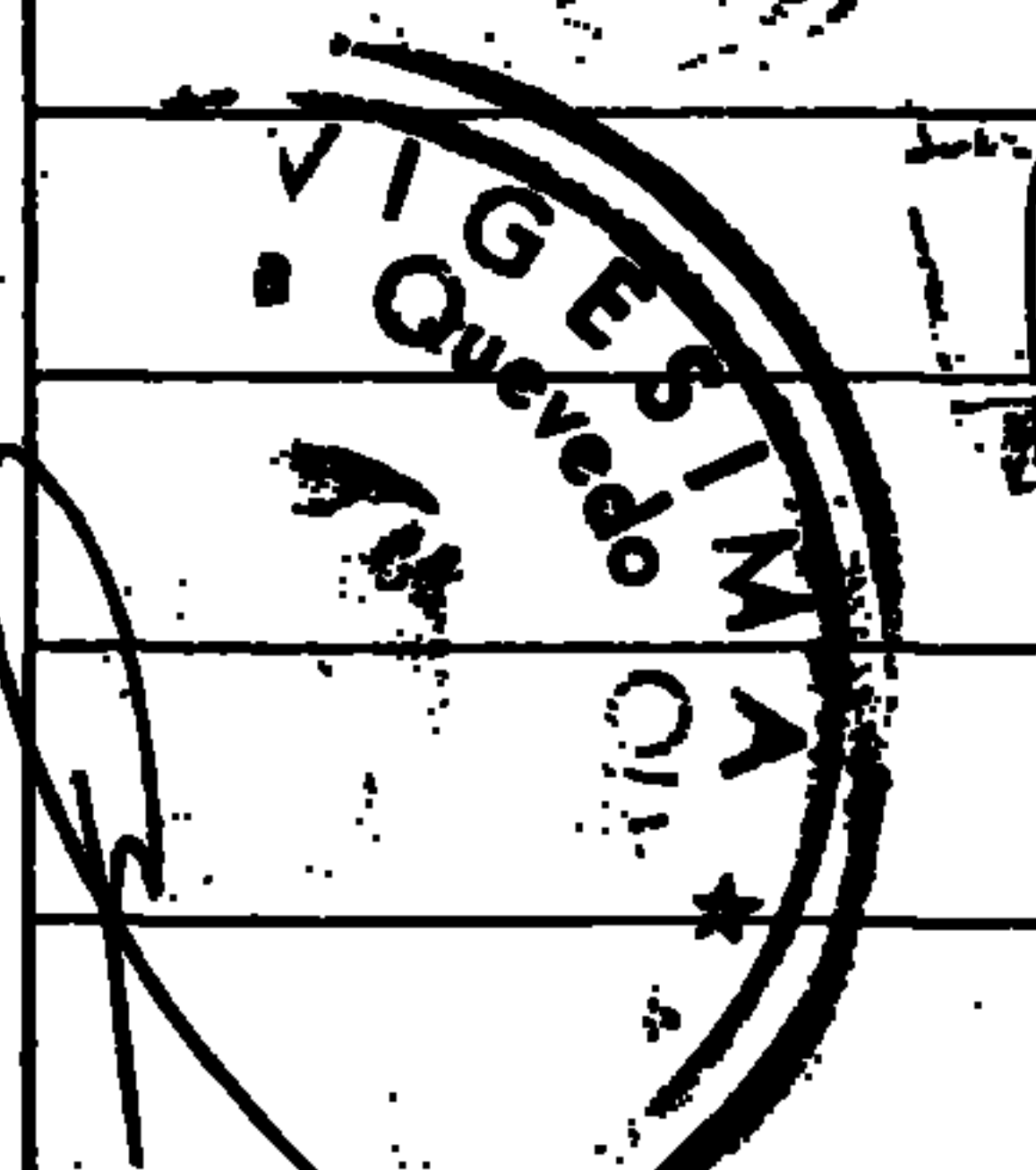
JUN 03 1985

NW 6771

JOSE G. COBENA MALDONADO

RECAUDACIONES DEL GUAYAS



1	
2	
3	Sr.
4	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS Ciudad.-
5	Por la presente solicito se sirva concederme certificación de no adeudar
6	al fisco, mis datos son los siguientes:
7	APELLIDOS : ROSALES ENRIQUEZ
8	NOMBRES : GINA PATRICIA
9	C.I., No. 09-05302659
10	PAPELETA DE VOTACION No. 028-007 CT. : 446778
11	MOTIVO DE LA SOLICITUD : CONSTITUCION DE COMPAÑIA
12	Es Justicia, etc.
13	
14	GINA P. ROSALES ENRIQUEZ
15	
16	
17	FORMA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. GINA P. ROSALES ENRIQUEZ
18	de las Cédulas de Identidad No. 09-05302659, Tabla
19	446778 no adeudando impuestos en esta Jefatura a la fecha
20	de JUN 03 1985 de 19
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

BANCO CONTINENTAL



Nº 04828

Guayaquil, 13 de Mayo de 1.985
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

CROBE IMPORTACION Y EXPORTACION CIA. LTDA.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
Jorge E. Benavides Maldonado	\$ 50.000,00
Gina P. Rosales Enriquez	50.000,00
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	X.X.X.X.X.

En consecuencia, el total de la aportación es de 100.000,00

Son: Cien Mil Sucres 00/100

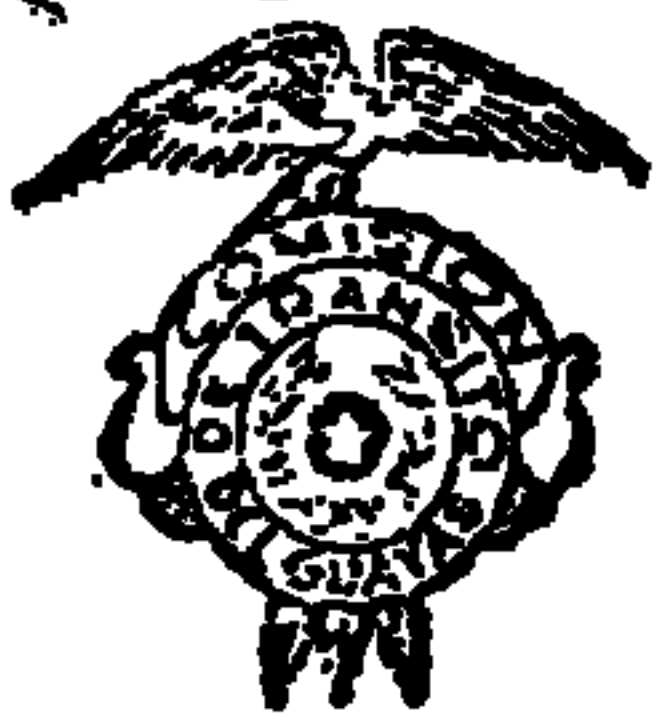
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.
FIRMA AUTORIZADA
VICTOR SANCHEZ
FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S. A.
Firma Fomei F.
Asistente de Gerencia

F-59

GUAYAQUIL: Córdova 811 Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.
QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conm. 551 666 - Casilla 9327
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502



COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS. 0000

ESPECIE VALORADA

S/. 200,00

(Doscientos Suéres)

SERIE A

Nº 39377

Guayaquil, Junio 3 de 1985

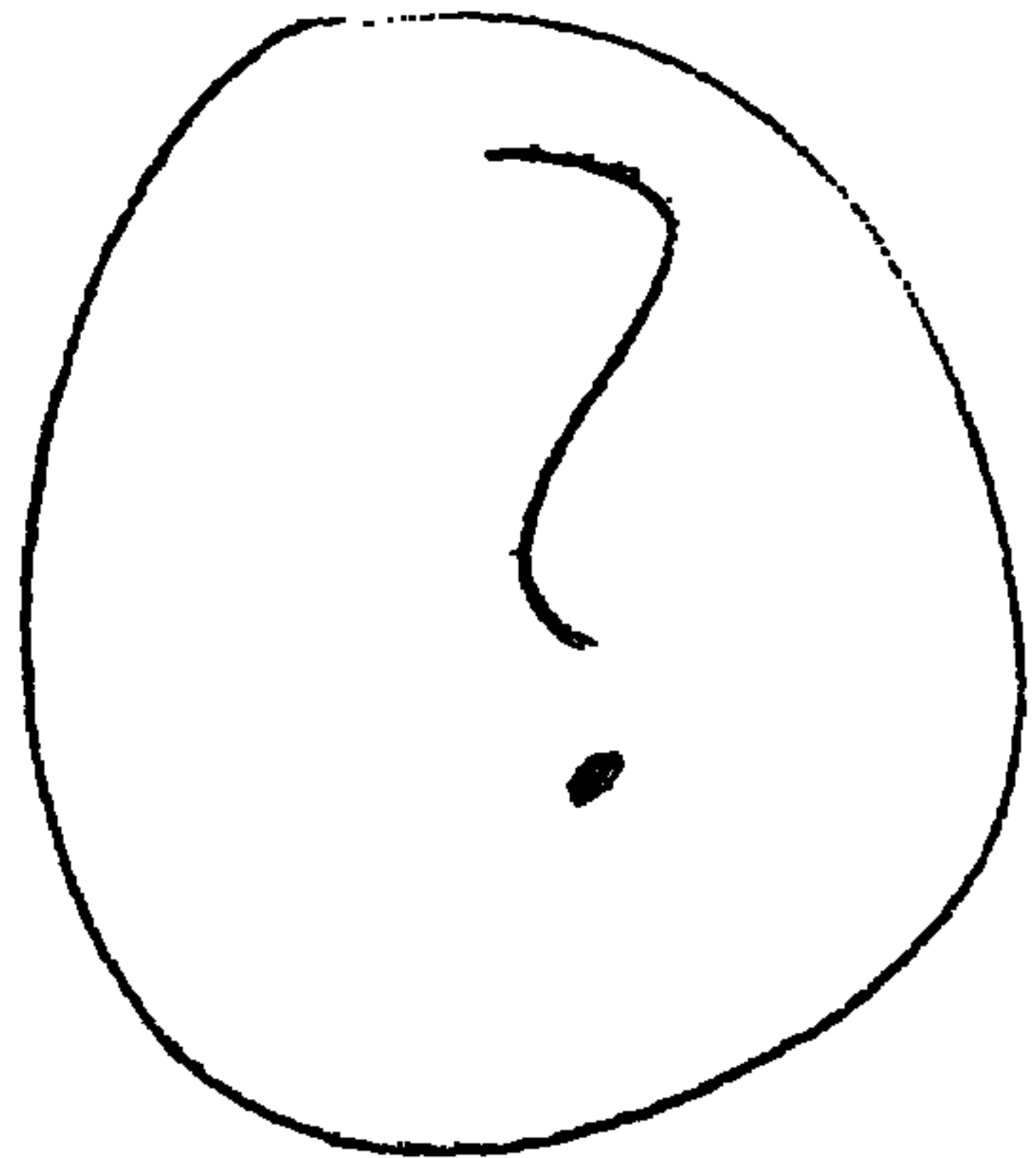
Señor
JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO DEL GUAYAS
Ciudad.

Estimado Sr.:

Yo, JOSE COBENA MALDONADO, a Ud. muy respetuosamente solicito por medio de la presente se me conceda una Certificación en la que conste si el vehículo de placas G-78868 servicio particular del Guayas, posee o no algún GRAVAMEN en su contra, hecho que se me devuelva para el uso que estime conveniente.

Es Justicia

JOSE COBENA MALDONADO
C.I. # 09-01570465



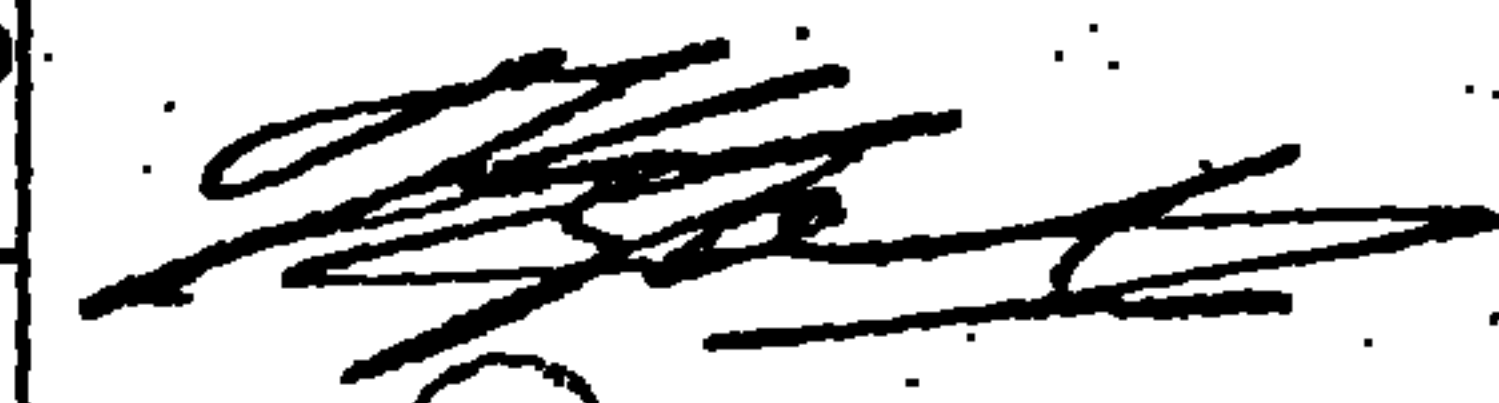
COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS	
SECRETARIA	
Certificación	3 JUN. 1985
Presentada	1



ANULADO

PROCESAMIENTO DE DATOS

PROPIEDAD Y MATRICULA			
PLACA G-078868	ESPECIE 67119	TRAMITE MAT. ANUAL	
NOMBRE COBERA MALDONADO JOSE G			
CEDULA 0701570465	GRAVAMEN		
DOMICILIO AVE REN 132		CANTON GOYAQUIL	
TELEFONO 000000	FECHA EMISION 29/06/84	SERVICIO PARTICUL	EXON. NO

COMISION DE TRANSITO PROVINCIA DEL GUAYAS			
PLACA G-078868	ESPECIE 67119	MARCA VOLKSWAGEN	PSJRS. 05
MOTOR BJ-768767		COLOR BLANCO	
SERIE B0108517		TON. CILINDRAJE .30	MODELO 1980
CLASE Y TIPO DE VEHICULO AUTO COUPE		 (F) JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO	
AVALUO 123,840			

Gravámenes: Ninguno.- Guayaquil, Junio 6 de 1985.

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es fiel copia

de los datos que se ingresaron en los libros
de la COMISION DE TRANSITO DE LA
MISION LE TANCORO DEL GUAYAS, al
que me remito en caso necesario.

COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS


 Lic. Florio L. Clave Prado
 SECRETARIO GENERAL

F. 3/6/85

señor Notario, las demás cláusulas de estilo para las: 001.0

perfecta validez de esta escritura.- (firmado ilegible),

ENRIQUE HURTADO CHERREZ. ABOGADO. Registro número cero

cero cero quince. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELE-

VADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan Agregados Certificado

de no adeudar al Fisco e integración de Capital y

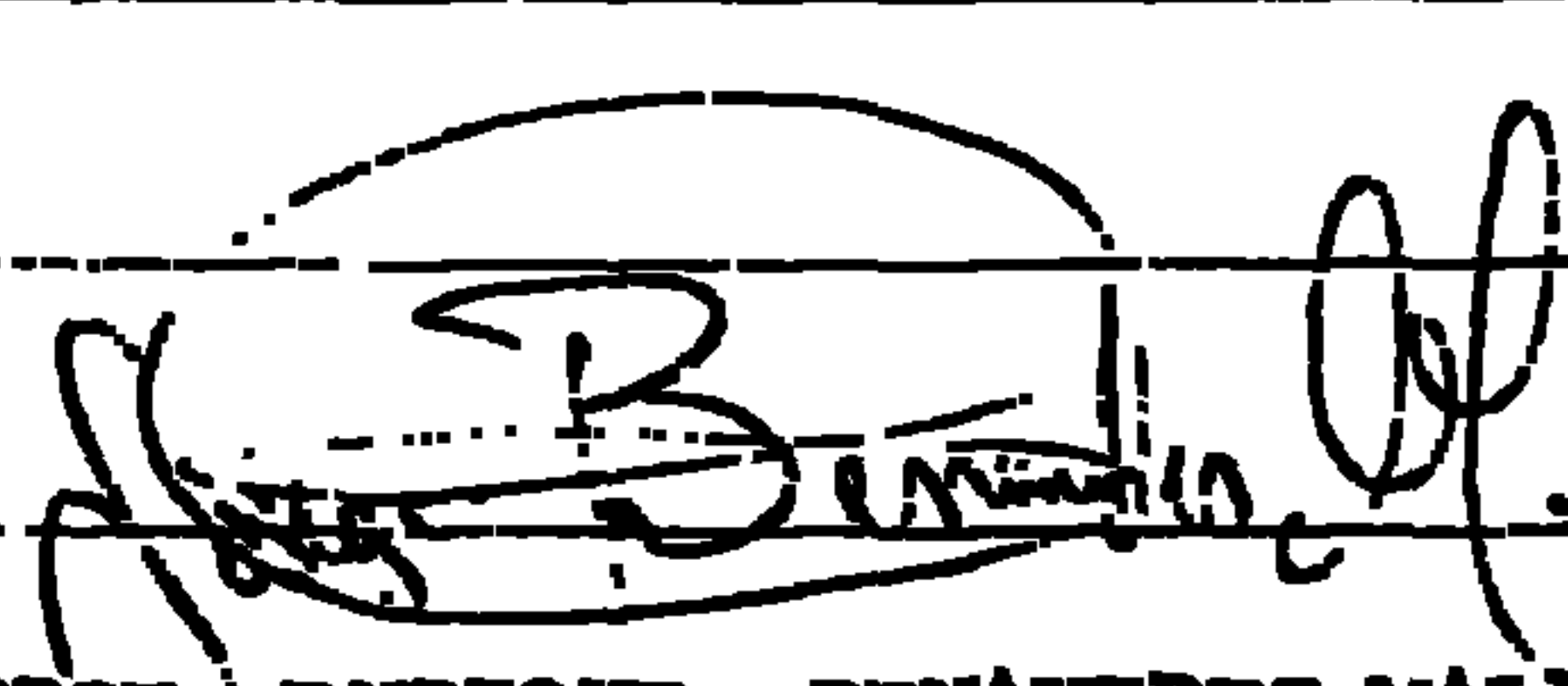
demás documentos.- Leída que fue esta escritura de prin-

cipio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los cum-

parecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus

partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy Fé.-

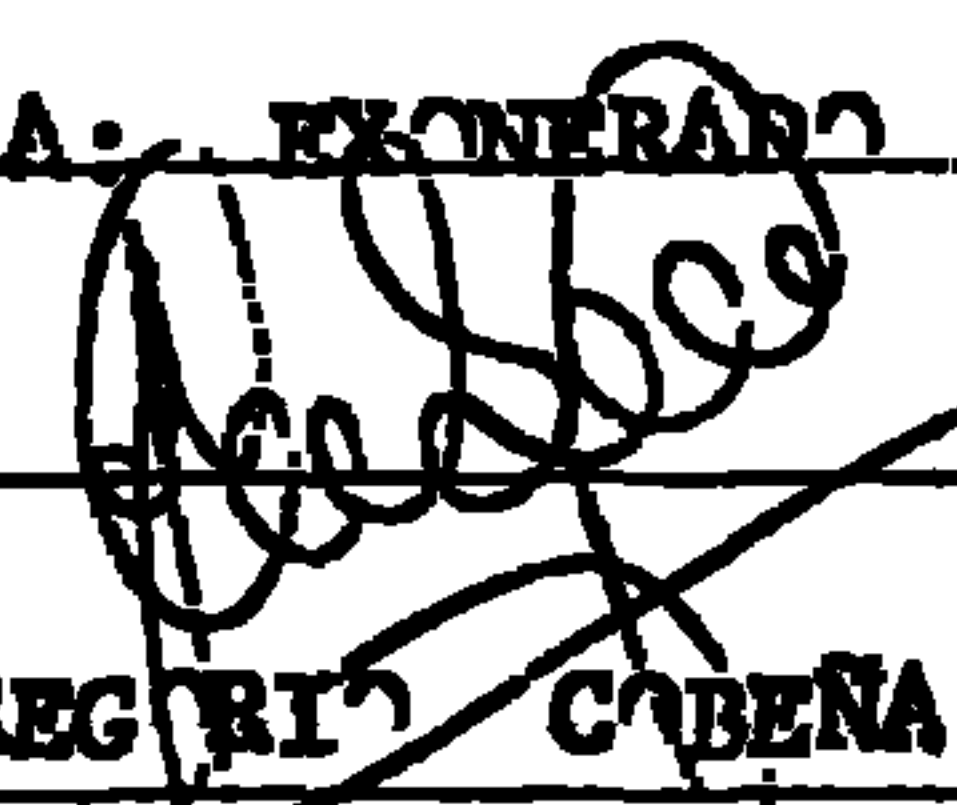
ENMENDAS:- balances, resoluciones.


JORGE ENRIQUE BENAVIDES MALDONADO

CC. 0901287581

CT. 225302

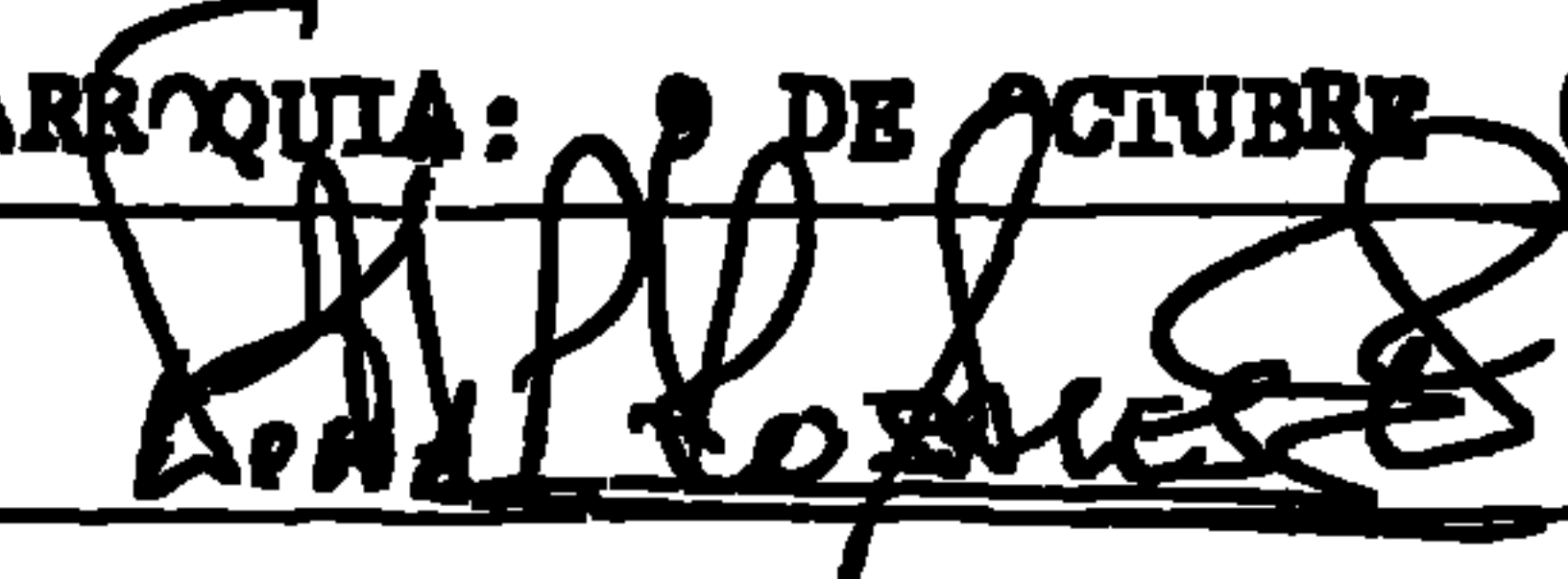
PARRQUIA: EXONERADO 05401


JOSE GREGORIO CUBENA MALDONADO

CC. 09-01570465

CT. 446771

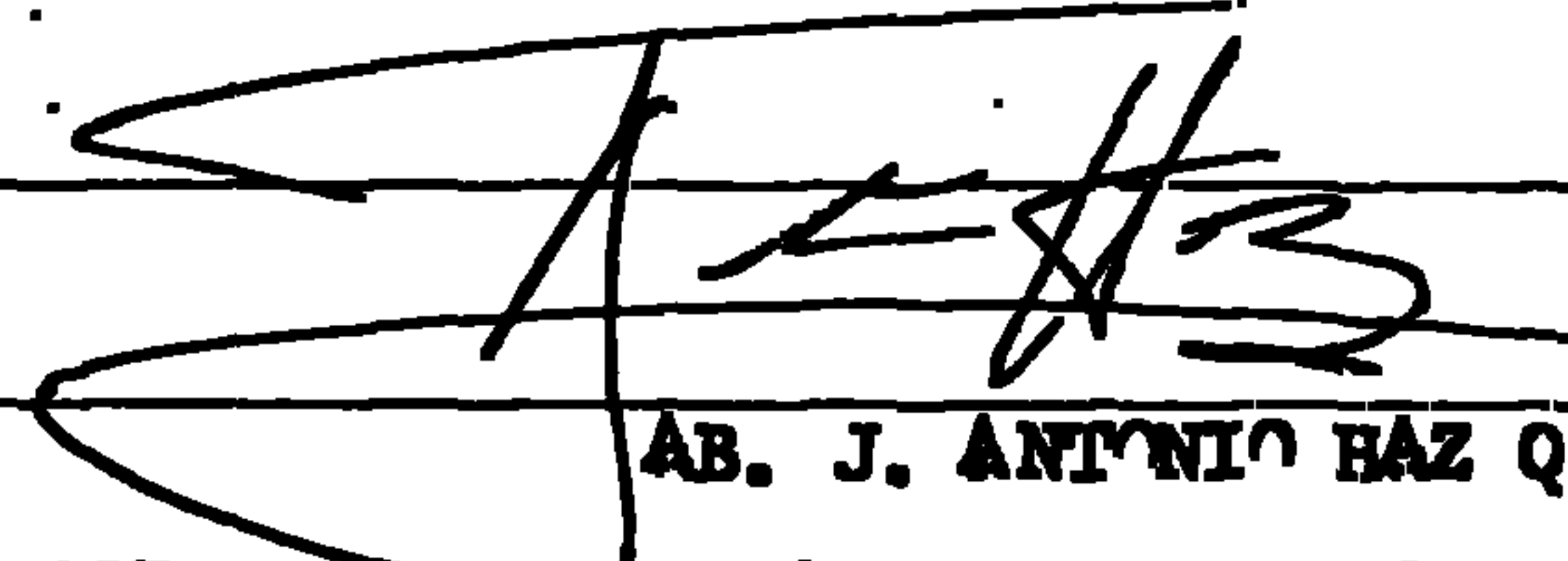
PARRQUIA: 9 DE OCTUBRE 013-114


GINA PATRICIA ROSALES ENRIQUEZ

CC. 0905302659

CT. 446778

PARRQUIA: SANTA ELENA 028-007


AB. J. ANTONIO HAZ Q.

NOTARIO VIGESIMO

TERCER DIA DE LA SEMANA, DIA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUESTRA PATRIA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LAS OCHO HORAS DE LA NOCHE DEL DIA DE HOY, SE REUNIERON EN CONFERENCIA LOS SEÑORES: **AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE**, REGISTRADOR MERCANTIL, Y **AB. JUAN CARLOS GARCIA**, ABOGADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

COMO NOTA EN ESTA FECHA QUE SEÑOR RESOLUCION No. 85-2-2-1-01692, DE. JAVIER AMADOR VARGAS-INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, FUE APROBADA LA CONSTITUCION DE LA CIA. DE RESPONSABILIDAD LIDA. "CROBE IMPORTACION Y EXPORTACION CIA. LIDA", CUYA MATRIZ, SEPOSA EN SUS ARCHIVOS, GUAYAQUIL, 29 de Agosto de 1985.-

C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 85-2-2-1-01692, dictada por el Intendente de Compañías, el quince de Agosto del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada CROBE IMPORTACION Y EXPORTACION C. LIDA., de fojas 33.983 a 34.002, Número del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.000 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, y de conformidad con -

1 lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fija-
2 do y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo
3 que dispone la ley, bajo el número 741 un extracto de esta escritu-
4 ra pública.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos o-
5 chenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el com-
9 probante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, corres-
10 pondiente a la firma GROBE IMPORTACION Y EXPORTACION C. LTDA...-
11 Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta i cinco.-
12 El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia
16 auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
17 Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A -
18 gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29
19 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecien-
20 tos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

